



**JUZGADO PROMISCOO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA PALMA – CUNDINAMARCA**
Correo electrónico: jprflapalma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 3172363094

La Palma, Cundinamarca, martes veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Clase de Proceso:	Interdicción
Demandante:	Ruperto Rodríguez Linares
Demandado:	Fayder Rodríguez Muñoz
Radicación:	25-394-31-84-001-2015-00116-00
Asunto:	Decreta pruebas y señala Audiencia Núm. 5° Art. 56 Ley 1996 de 2019

Visto el informe secretarial, se tiene en cuenta que venció en silencio el termino de traslado del informe de valoración de apoyos presentado por parte de la Defensoría del Pueblo Regional Cundinamarca (f.154-163).

Reunido lo requerido para el efecto, se procede a convocar a la audiencia de que trata el numeral 5° del artículo 56 de la Ley 1996 de 2019¹; para su realización se señala la **hora de las nueve y treinta (9:30) de la mañana del miércoles diez (10) de mayo del año 2023.**

Con el fin de agotar el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento², se proceden a decretar las siguientes pruebas³, así:

a. PRUEBAS DE OFICIO:

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio del señor RUPERTO RODRIGUEZ LINARES y MERCEDES MUÑOZ MARTINEZ.

VALORACIÓN DE APOYOS: Se decreta el informe de valoración de apoyos aportado por la Defensoría del Pueblo Regional Cundinamarca (f.154-163).

Infórmese a la señora FAYDER RODRIGUEZ MUÑOZ, que, en todas las etapas del presente proceso, se garantiza la disponibilidad de los ajustes razonables que pueda requerir para la comunicación de la información relevante, así como para satisfacer las demás necesidades particulares que requiera su accesibilidad a las diligencias; es decir, que si lo desea puede estar presente en la citada diligencia e intervenir en la misma⁴.

Cítese a RUPERTO RODRIGUEZ LINARES y MERCEDES MUÑOZ MARTINEZ, con el fin de que concurren personalmente en la fecha y hora

¹ “Por medio de la cual se establece el régimen para el ejercicio de la capacidad legal de las personas con discapacidad mayores de edad.”

² Art. 373, *Ibidem*.

³ Parágrafo, Art. 372, *Ibidem*.

⁴ Núm. 5°, Art. 34, Ley 1996 de 2019 “Por medio de la cual se establece el régimen para el ejercicio de la capacidad legal de las personas con discapacidad mayores de edad.”

señalada a rendir interrogatorio y testimonio, los demás asuntos relacionados con la audiencia y hágase saber las consecuencias de la inasistencia.

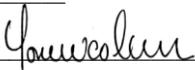
Cítese al Ministerio Público – Personería Municipal de la Caparrapi – Cundinamarca, con el fin de que participe en la diligencia en el marco de sus competencias, específicamente velar por los derechos de la persona con discapacidad⁵. Oficiese.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

YASMIRA TALERO ORTIZ

Dyer-AT

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA, LA PALMA, CUNDINAMARCA NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La Palma, Cundinamarca, _____ El auto anterior queda notificado a las partes por anotación en el ESTADO N° _____
Secretaria:  DELIA YASMIN ESCOBAR REAL

Firmado Por:
Yasmira Talero Ortiz
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
La Palma - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b869dbec0048d69b3a00c98aaa7d9267c16d300c1f9f4b778ad7cd8868b15ad**

Documento generado en 24/01/2023 11:55:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

⁵ Art. 40, *Ibidem*.